

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	28 de febrero de 2024	Hora	9:00	AM x	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	024	2021	00451 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FERNANDO JAIME CAÑAS	Asistió
Apoderado del demandante	JACINTA DORIS ARBELÁEZ GÓMEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SEBASTIAN ORREGO BETANCUR JUAN PABLO RAMÍREZ GONZÁLEZ	Asistieron
Temas	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante en el año **1996**, cuando se trasladó a la **AFP HORIZONTE** hoy **PORVENIR S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan en el archivo N° 02.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos aportados con la respuesta a la demanda que reposan en el archivo N° 06.

Interrogatorio de Parte: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A

Documental: Se decretan los documentos a folios 73 a 109 folio digital del expediente. Archivo N° 07.

Interrogatorio de parte: Al demandante, con reconocimiento de documentos.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°058 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **FERNANDO JAIME CAÑAS** en el año 1996 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy PORVENIR S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **PORVENIR S.A** a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a **COLPENSIONES** todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, durante el tiempo en que el demandante permaneció afiliada en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, y a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta providencia.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PORVENIR S.A.**, se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 SMLM vigentes a la fecha de liquidación de costas por secretaría.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

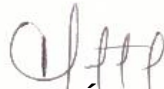
Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **COLPENSIONES - PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina a las 10:20 am


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2db28e0f-88d3-405a-b6ed-fd3cee41e4c7?vcpubtoken=d42e6c63-6b02-4078-8a91-bab146c253f4>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd3a5443410a14b9a24f046a42ee044d41c3bc9b8fd0db982369a9bf4880748**
Documento generado en 28/02/2024 10:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>